JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: № 2543040030012023-1428

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo del demandado respecto de quien, conforme el artículo 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL SOLERA P.H. con NIT 901.333.745-6, representado legalmente por OSCAR IBAN LOPEZ GOMEZ, mayor de edad y domiciliado en este Municipio, y en contra de JUAN CARLOS CHAPARRO TUNJANO, mayor de edad y domiciliado en Madrid, por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA	FECHA
			VENCIMIENTO	EXIGIBILIDAD
1.	ORDINARIA FEB-21	\$49.237	28-FEB-2021	1-MAR-2021
2.	ORDINARIA MAR-21	\$98.000	31-MAR-2021	1-APR-2021
3.	EXTRAORDINARIA			
	MAR-21	\$25.000	31-MAR-2021	1-APR-2021
4.	ORDINARIA ABR-21	\$98.000	30-APR-2021	1-MAY-2021
5.	EXTRA ORDINARIA			
	ABR-21	\$25.000	30-APR-2021	1-MAY-2021
6.	ORDINARIA MAY-21	\$98.000	31-MAY-2021	1-JUN-2021
7.	EXTRA ORDINARIA			
	MAY-21	\$25.000	31-MAY-2021	1-JUN-2021
8.	ORDINARIA JUN-21	\$98.000	30-JUN-2021	1-JUL-2021
9.	ORDINARIA JUL-21	\$108.000	31-JUL-2021	1-AUG-2021
10.	ORDINARIA AGO-21	\$108.000	31-AUG-2021	1-SEP-2021
11.	ORDINARIA SEP-21	\$108.000	30-SEP-2021	1-OCT-2021
12.	ORDINARIA OCT-21	\$108.000	31-OCT-2021	1-NOV-2021
13.	ORDINARIA NOV-21	\$108.000	30-NOV-2021	1-DEC-2021
14.	ORDINARIA DIC-21	\$108.000	31-DEC-2021	1-JAN-2022
15.	ORDINARIA ENE-22	\$108.000	31-JAN-2022	1-FEB-2022
16.	ORDINARIA FEB-22	\$108.000	28-FEB-2022	1-MAR-2022
17.	ORDINARIA MAR-22	\$108.000	31-MAR-2022	1-APR-2022
18.	ORDINARIA ABR-22	\$108.000	30-APR-2022	1-MAY-2022

19.	ORDINARIA MAY-22	\$108.000	31-MAY-2022	1-JUN-2022
20.	ORDINARIA JUN-22	\$108.000	30-JUN-2022	1-JUL-2022
21.	ORDINARIA JUL-22	\$108.000	31-JUL-2022	1-AUG-2022
22.	ORDINARIA AGO-22	\$108.000	31-AUG-2022	1-SEP-2022
23.	ORDINARIA SEP-22	\$108.000	30-SEP-2022	1-OCT-2022
24.	ORDINARIA OCT-22	\$108.000	31-OCT-2022	1-NOV-2022
25.	ORDINARIA NOV-22	\$108.000	30-NOV-2022	1-DEC-2022
26.	ORDINARIA DIC-22	\$108.000	31-DEC-2022	1-JAN-2023
27.	ORDINARIA ENE-23	\$108.000	31-JAN-2023	1-FEB-2023
28.	ORDINARIA FEB-23	\$108.000	28-FEB-2023	1-MAR-2023
29.	ORDINARIA MAR-23	\$108.000	31-MAR-2023	1-APR-2023
30.	ORDINARIA ABR-23	\$108.000	30-APR-2023	1-MAY-2023
31.	ORDINARIA MAY-23	\$135.262	31-MAY-2023	1-JUN-2023
32.	EXTRAORDINARIA MAY-23	\$285.615	31-MAY-2023	1-JUN-2023
33.	ORDINARIA JUN-23	\$135.262	30-JUN-2023	1-JUL-2023
	SANCIÓN			
34.	INASISTENCIA			
	ASAMBLEA JUN-23	\$105.000	30-JUN-2023	1-JUL-2023
35.	ORDINARIA JUL-23	\$135.262	31-JUL-2023	1-AUG-2023
36.	ORDINARIA AGO-23	\$135.262	31-AUG-2023	1-SEP-2023

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y el 431 del Código General del Proceso.

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos,

291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones

RECONOCER al abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DEFINIR las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb3ef9d8f370428bb0e71ae9bf0afbadf925023676341a7826857c74feb4771**Documento generado en 07/11/2023 12:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica